

ACTA DE LA SESIÓN **ORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **07 DE SEPTIEMBRE DE 2009**.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES
 - SESIÓN ORDINARIA: 06-07-09
 - SESIÓN EXTRAORDINARIA: 31-07-09
- EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**
- 02.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA ENTIDAD MERCANTIL DE TITULARIDAD INSULAR IDECO, S.A.: DISTRIBUCIÓN DE LIBROS FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA CORPORACIÓN.
- 03.- FORMALIZACIÓN ADDENDA CONVENIO COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, AYUNTAMIENTO VALVERDE Y DIÓCESIS DE TENERIFE: RESTAURACIÓN IGLESIA SAN PEDRO DE EL MOCANAL.
- MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE**
- 04.- FORMALIZACIÓN CONVENIO ADHESIÓN DEL CABILDO DE EL HIERRO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y ECOEMBALAJES ESPAÑAS, S.A.
- 05.- FORMALIZACIÓN CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RECEPCIONADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CABILDO DE EL HIERRO.
- 06.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S. A.. GESTIÓN DEL PAPEL-CARTÓN Y DE LOS ENVASES LIGEROS PROCEDENTES DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS QUE LLEVA A CABO EL CABILDO.
- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y**
- 07.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS
- TURISMO, TRANSPORTES Y DESARROLLO RURAL**
- 08.- EXPEDIENTE COMPLEJO DE PISCINAS "CASCADA DEL MAR".

- 09.- MOCIONES DE URGENCIA
- 10.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 1.576 HASTA LA 2.175).
- 11.- RUEGOS
- 12.- PREGUNTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 07 de septiembre de 2009

Comienzo: 17:00

Terminación: 17:20

Caracter: Ordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Don Tomás Padrón Hernández

Consejeros:

Asistentes:

Don José Javier Morales Febles; Consejero

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Don Aniceto Javier Armas González; Consejero

Doña M^a Asunción Amaro Perdomo; Consejera

Don José Miguel León Quintero; Consejero

Doña Claribel González Ortega; Consejera

D^a. Margarita González Cabrera; Consejera

Don José Matias Ayala Padrón; Consejero

Doña M^a. Antonia Arteaga Espinel; Consejera

Don Faustino Padrón Padrón; Consejero

Doña M^a. Carmen Morales Hernández; Consejera

Ausentes:

Don Agustín Padrón Benítez; Consejero

Secretario Accidental

Don Francisco Morales Fernández

Interventor Accidental

Don Gilberto Quintero Padrón

Auxiliar de Secretaría

Doña María del Carmen Zamora Zamora

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

<p>01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES - SESIÓN ORDINARIA: 06-07-09 - SESIÓN EXTRAORDINARIA: 31-07-09</p>

Toma la palabra el Sr. Presidente preguntando a los miembros de la Corporación si tienen alguna observación que formular a los borradores de las Actas de las Sesiones que se relacionan a continuación:

- Sesión Ordinaria: 06/07/09.
- Sesión Extraordinaria: 31/07/09.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar las Actas de de las sesiones relacionadas anteriormente.

<p>02.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA ENTIDAD MERCANTIL DE TITULARIDAD INSULAR IDECO, S.A.: DISTRIBUCIÓN DE LIBROS FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA CORPORACIÓN.</p>

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de septiembre de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera del Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 4 de agosto de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con relación a la formalización de Convenio de Colaboración con la entidad IDECO, SA, al objeto de la distribución de las publicaciones del Cabildo Insular de El Hierro, se emite el siguiente PROPUESTA:

ANTECEDENTES

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Venta de Libros y Publicaciones que edita la Consejería de Educación y Cultura del Cabildo Insular de El Hierro, aprobada por el Pleno de Corporación en fecha 30 de diciembre de 1998, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº.31, de viernes 12 de marzo de 1999.

Considerando el acuerdo adoptado por El Pleno de la Corporación de fecha 2 de octubre de 2000, en sesión ordinaria, que por unanimidad aprobó modificar la Tasa por

Venta de Libros y Publicaciones que edita la Consejería de Educación y Cultura del Cabildo Insular de El Hierro, publicada BOP nº.31, de viernes 12 de marzo de 1999.

Vista la relación actualizada de libros y publicaciones existentes en el Inventario dependiente del Área de Educación y Cultura de la Entidad, así como lo determinado para establecer la cuota tributaria correspondiente a cada una de ellas.

Visto informe técnico, de fecha 9 de junio de 2009, emitido por este servicio en el que se detallaba las especificidades de la formalización de este Convenio de Colaboración. Se concluía textualmente: “*se entiende como favorable la formalización del Convenio de Colaboración con la empresa Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A.*” (IDECO, S.A.), para la distribución de las obras del Fondo Bibliográfico del Cabildo de El Hierro.”

Visto el informe de fiscalización de fecha 31 de julio e 2009, del siguiente tenor:

“...ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE EL CABILDO INSULAR DE E3L HIERRO Y LA ENTIDAD MERCANTIL DE TITULARIDAD INSULAR IDECO S.A. EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS.

A la vista de su propuesta de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa:

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 LRJPAC de Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2.- Consta en el expediente:

- Borrador del Convenio.

- Propuesta de la Consejera.

- Informe técnico favorable a la suscripción del Convenio.

3.- El órgano competente para la aprobación del Convenio, conforme a lo establecido en la ley de Bases de Régimen Local y la vigente delegación de competencias es el PLENO DEL CABILDO.

4.- El objeto del convenio es la distribución del fondo bibliográfico editado por el Cabildo Insular de El Hierro, actuación comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Por lo que no consta la instrucción del procedimiento de contratación, vulnerándose los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. Esta circunstancia determina la nulidad de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 a) del TRLCAP que se remite a las causas del artículo 62.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales... ”.

Considerando los informes técnicos emitidos al efecto, de fecha 09 de junio de 2009 y 4 de julio de 2009, en los que se detallan las especificidades de la formalización de este Convenio de Colaboración. Se concluía textualmente: *“se entiende como favorable la formalización del Convenio de Colaboración con la empresa Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A.” (IDECO, S.A.), para la distribución de las obras del Fondo Bibliográfico del Cabildo de El Hierro.”*

Conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro y la designación de los Consejeros de la Corporación en virtud de la legislación aplicable y conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de Área del Cabildo Insular de El Hierro, y a la Encomienda de Gestión de las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, se reitera la propuesta formulada en fecha 9 de junio de 2009, conforme lo siguiente:

PROPONE

1.- Elevar al PLENO de la Corporación la Formalización del Convenio de Colaboración con la empresa Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A.” (IDECO, S.A.), para la distribución de las obras del Fondo Bibliográfico del Cabildo de El Hierro.

2.- Facultar a la presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

Por la Sra. Consejera del Área, doña Milagros Padrón Chacón, se procede a explicar el Convenio a formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“De una parte el **Sr. D. Guillermo Martínez Sáenz**, con D.N.I. 42.065.922-A, en calidad de Gerente de la entidad mercantil “Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A.” (Sociedad Unipersonal), **IDECO, S.A.**, CIF: A-38615191, con domicilio a estos efectos en Pabellón Insular de Tenerife “Santiago Martín”, Los Majuelos, La Laguna-Tenerife.

De otra parte el **Sr. D. Tomás Padrón Hernández**, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de dicha Corporación Insular, con CIF P3800003-J, domiciliado a estos efectos en C/Doctor Quintero Magdaleno, nº 11 Código Postal 38900-Valverde, isla de El Hierro.

INTERVIENEN

D. Guillermo Martínez Sáenz, en nombre y representación de la entidad mercantil “Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A.” (Unipersonal) IDECO S.A., con C.I.F. A-38615191, en calidad de Gerente de la misma.

La citada entidad mercantil fue constituida en escritura pública ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, Dº Fernando González de Vallejo González, el día 12 de

diciembre de 2000, con número de su protocolo cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en la Hoja TF-24651, Folio 56 del Tomo 2102 de la Sección General, inscripción 1ª.

El Sr. Martínez Sáenz se encuentra facultado para la formalización del presente, en virtud de lo previsto en el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de IDECO, S.A., en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2007, por el que se renueva la confianza en el mismo, formalizando con éste un nuevo de alta dirección como Gerente de la Sociedad, por un periodo de cuatro años, desde el día 31 de diciembre de 2007 hasta el 30 de diciembre de 2011. El Sr. Martínez Sáenz ejerce las facultades previstas en el acuerdo elevado a público ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. José María Delgado Bello, el día 16 de septiembre de 2005, con el número 2656 de su protocolo, de delegación a su favor de un conjunto de facultades para que las ejercite en nombre y representación de la Sociedad, entre las que se incluye: ...” K) Realizar contratos y convenios con entidades públicas y privadas, hasta el límite de 249.681 €, e incluso ejecutar todas las acciones previas hasta la formalización de los convenios, todo ello con sujeción a la normativa vigente”.

Este documento público se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife a la Hoja TF-24.651, Folio 183, vuelto del Tomo 2.744 de la Sección General, inscripción 18ª.

El Sr. Tomás Padrón Hernández, con N.I.F. número 42.667.383-Z, desempeña en la actualidad el cargo de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para el que fue elegido en las pasadas Elecciones a Cabildos Insulares, celebradas con fecha 27 de mayo de 2007; habiendo tomado posesión del mismo en la Sesión Constitutiva del Excmo. Cabildo Insular, con fecha 23 de junio de 2.007.

En la representación que ostentan las partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración en la distribución del Fondo Bibliográfico de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1).- Que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002 adoptó acuerdo en virtud del cual se determinan el conjunto de actividades, servicios y programas del Área de Cultura cuya gestión quedaba encomendada a esta entidad mercantil. Entre las mismas se incluyó la puesta en marcha de la Librería del Cabildo, la organización del almacén de fondos bibliográficos de la Corporación Insular y la distribución de sus fondos. En tal sentido, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2009, prorrogó la encomienda de gestión a IDECO, S.A., de diversas actividades de carácter cultural, entre las que se incluye esta concreta actividad.

2).- Que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro cuenta con fondos bibliográficos que necesita distribuir. Es objeto de esta institución y concretamente de su Área de Educación y Cultura, la difusión, fomento y promoción de ediciones literarias relativas al acervo cultural de la isla de El Hierro, así como de las distintas manifestaciones y hechos que de ello se derive. Por esta razón se ha contactado con IDECO S.A. quién ha ofertado la prestación de tal servicio.

En consecuencia, las partes convienen en formalizar el presente documento con arreglo a los acuerdos que se recogen a continuación en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento regular las condiciones a las que se someterán las partes para la distribución por IDECO S.A., del fondo bibliográfico editado por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

A tal fin el fondo bibliográfico puesto inicialmente a disposición de IDECO S.A. para su distribución es el siguiente:

Nº.	TITULO	AUTOR	AÑO	PRECIO
1	El Hierro. Isla de Diversidades	Varios	2008	36,75 €
2	El lenguaje silbado en la isla de El Hierro	David Díaz Reyes	2008	16,20 €
3	El Garoé	Isidoro Sánchez González	2007	20,00 €
4	Rágafas de Tormenta	José Juan Sánchez Díaz	2007	4,48 €
5	La Tejeduría en la isla de El Hierro	Asociación Mazaroca	2007	12,39 €
6	El Hierro frente al Radar	Ramón Barbuzano Morales	2007	2,88 €
7	El cómic de El Garoé	Rubén Armiche Benítez Padrón	2007	7,69 €
8	Dolores Gonzalez. Una Pintora Herreña	José Ayala Zamora	2007	9,44 €
9	Destierro en El Hierro	Florencio Sosa Acevedo	2006	6,00 €
10	Visiones del agua	Florencio Sosa Acevedo	2006	6,00 €
11	El Hierro. El nuevo puerto del meridiano	Juan Carlos Díaz Lorenzo	2006	22,81 €
12	El Romancero General de la isla de El Hierro	Maximiano Trapero Trapero	2006	17,78 €
13	Ferro: la visión europea del siglo XVI	Varios	2006	6,00 €
14	El Hierro en Saudades da Terra	Gaspar Frutuoso	2006	6,00 €
15	El cómic de La Bajada	Rubén Armiche Benítez Padrón	2005	7,69 €
16	De Bimbaches a herreños	José Juan Sánchez Díaz	2005	6,20 €
17	Así es lo nuestro	Varios Grupos Folklóricos (CD)	2005	8,47 €
18	El juego del palo. El Estilo Quintero	Alejandro Rdguez. Buenafuente/Ángel Glez. Torres	2005	9,16 €
19	El Lugar de los antepasados: La necrópolis bimpape	Varios	2005	7,94 €
20	Esa isla hospitalaria		2005	5,88 €
21	Viaje estrambótico a Sabinosa	Jacinto del Rosario	2005	6,33 €
22	Recuerdos de un viaje a El Hierro	Juan Maluquer y Viladot	2005	5,88 €
23	Por la geografía de El Hierro	Leoncio Afonso	2005	5,88 €
24	Tus manos en mis manos	Armando Hernández Quintero	2005	6,00 €
25	Un paseo por la isla de El Hierro	Narciso Magdaleno García	2004	5,88 €
26	Por la tierra de Armiche	José García Ortega	2004	7,36 €
27	Pedro Quintero Núñez. Virrey de Manila	Carlos Quintero Reboso	2004	3,85 €
28	La última tierra	María Padrón Brito	2004	4,37 €
29	La sombra del halcón	Eugenio Fernández Murias	2004	7,15 €
30	El Hierro visto por tres viajeros ingleses	Varios	2004	5,88 €
31	Diario de viaje a la isla de El Hierro en 1779	Juan Antonio de Urtusástegui	2004	4,89 €
32	Antigüedades y Ordenanzas de la isla de El Hierro	Maximiano Trapero Trapero	2003	11,60 €

33	El Aeropuerto de El Hierro 1972-2003	Juan Carlos Díaz Lorenzo	2003	24,13 €
34	El Hierro 1900-1975 Apuntes para su historia	Venancio Acosta Padrón	2003	17,43 €
35	Vía Rutinaria. Versos y Guía por los pueblos herreños	Ramón Barbuzano Morales	2003	4,95 €
36	El Agua, el fuego y la electricidad en El Hierro	Domingo Baudilio Navarro Quintero	2003	7,72 €
37	Apuntes sobre el cinematógrafo en El Hierro	Marcelo Gutiérrez Quintero	2003	17,04 €
38	El pastoreo en El Hierro	Manuel Lorenzo Perera	2002	8,42 €
39	El Hierro, siglos XIX y XX	Carlos Quintero Reboso	2001	11,42 €
40	Gastronomía herreña de ayer y hoy	Alvarita Padrón Padrón	2001	9,62 €
41	Del tronco de una Sabina brotó una Rama	Alvarita Padrón Padrón	2001	4,66 €
42	Carta abierta al niño herreño y álbum poético	Juana Teresa González Pérez	2001	3,61 €
43	Las herreñas en cifras: dos décadas	María del Carmen Barrera Casañas	2001	11,32 €
44	Loas y décimas	Vicente Hernández Quintero	2001	1,04 €
45	San Borondón: relato de un sueño	Alexis W/Félix Viana	2000	16,23 €
46	Recuerdos y poesías en mi isla de El Hierro	Carmen González Hernández	2000	4,78 €
47	Senderos de Sangre	Eugenio Fernández Murias	2000	6,31 €
48	La Curva de los huesos	Varios (VIDEO)	2000	4,81
49	El lagarto gigante de la isla de El Hierro	Varios	2000	30,05 €
50	Cantos indianos	Armando Quintero Hernández	1999	4,21 €
51	Datos biográficos de Dacio Darias y Padrón	José Ayala Zamora	1999	7,21 €
52	Las calles de la Villa de Valverde	Venancio Acosta Padrón	1999	5,89 €
53	Y tú ¿adónde vas?	Ana Padrón Barrera	1999	33,06 €
54	Las mujeres herreñas	María del Carmen Barrera Casañas	1999	11,78 €
55	Lucha canaria historia de una pasión	Francisco Acosta Quintero	1999	5,05 €
56	Macedonia de cuentos	Lamberto Wägner	1999	5,05 €
57	El Hierro, una isla singular	Carlos Quintero Reboso	1998	14,72 €
58	El Hierro por los caminos de la Virgen	Flora Lilia Barrera Álamo	1997	5,41 €
59	Guía de artesanía herreña	María Ángeles Sánchez	1997	6,01 €
60	El queso herreño	Manuel J. Lorenzo Perera	1997	7,57 €
61	La prensa en la isla de El Hierro	Venancio Acosta Padrón	1997	5,01 €
62	La identidad herreña	José A. Galván Tudela	1997	5,05 €
63	El Hierro memoria viva de un pueblo	Cirilo Leal Mújica	1997	9,62 €
64	El Garoé. Leyenda del árbol del agua	Emilio González Déniz	1996	3,01 €
65	El libro de Barbuzano	Manuel Mora Morales	1993	12,41 €
66	Isla ensoñada	Graciano Peralta	1992	2,10 €
67	La II Republica en las Canarias occidentales	Miguel Ángel Cabrera	1991	11,78 €
68	Las mareas brujas	Víctor Álamo de la Rosa	1991	4,21 €
69	Obras completas de Simón Acosta Padilla	Simón Acosta Padilla	1991	5,11 €
70	El señorío en las Canarias occidentales	Varios	1990	9,62 €
71	La mujer de Hero	Flora Lilia Barrera Álamo	1989	2,40 €
72	Obra literaria de Valentín Padrón Espinosa	Valentín Padrón Espinosa	1989	4,81 €
73	El Hierro séptima isla	José Padrón Machín	1989	6,91 €
74	El baile de la Virgen y otros cuentos de la época	Flora Lilia Barrera Álamo	1989	1,92 €
75	Visita pastoral del obispo Folgueras	María Fe Núñez	1988	1,38 €

76	El Hierro durante la II República	Miguel Ángel Cabrera Acosta	1988	3,91 €
----	-----------------------------------	-----------------------------	------	--------

Con esta misma fecha, las partes formalizan documento de entrega en depósito de los libros detallados anteriormente, según modelo que se adjunta como Anexo I.

Mientras se encuentre en vigor el presente documento, el fondo bibliográfico puesto a disposición de IDECO S.A., podrá ser objeto de ampliación. En estos supuestos, en cada entrega en depósito de nuevos títulos editados por el Cabildo Insular de El Hierro, se formalizará el documento correspondiente, que se irá anexando al presente, formando parte sustancial del mismo. La firma de tal documento habilita a IDECO,S.A. para llevar a cabo el depósito, distribución y venta de los nuevos títulos.

Se designa en este acto a un responsable por cada entidad firmante, encargado de la supervisión del cumplimiento de los acuerdos pactados, así como de la entrega y recepción de los ejemplares editados y dispuestos para su distribución y venta.

Responsable por el Cabildo Insular de El Hierro: Milagros del Valle Padrón Chacón.

Responsable por IDECO S.A.: Fernando Ordoñez Cano.

SEGUNDA.- TÉRMINO INICIAL Y VIGENCIA.

El presente acuerdo tendrá una duración de un año a contar a partir del día siguiente a la formalización del mismo, y se entenderá prorrogado automáticamente si no cursara denuncia expresa y escrita de alguna de las partes con una antelación de tres meses a la finalización del mismo. La prórroga lo será por plazos igualmente de un año, hasta el máximo de cuatro años consecutivos.

Transcurrido el plazo de vigencia, o en su caso las sucesivas prórrogas, IDECO S.A. viene obligado a devolver al Cabildo Insular de El Hierro, el fondo bibliográfico no distribuido durante la vigencia del presente, así como la relación de librerías en las que se encuentran depositados el resto de los libros, conforme a la liquidación de títulos que se presentará al efecto.

TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA DISTRIBUCIÓN.

Dado que el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 2 de octubre de 2000, acuerda que la cuota tributaria de la Tasa por Venta de Libro y Publicaciones de su Área de Cultura se fije a razón del coste de la adquisición de los ejemplares, entendiéndose como tal el coste de edición, más el transporte hasta su almacenaje. (B.O.P. nº 136 de 13 de noviembre de 2000), por el desarrollo de esta actividad, IDECO S.A., percibirá la diferencia entre el precio determinado por la Ordenanza Reguladora de Tasas por Venta de Libros y Publicaciones mencionada anteriormente, y el precio de venta al público.

Los costes imputables al traslado de los ejemplares desde el Cabildo de El Hierro hasta el punto de venta correrán a cargo de IDECO S.A.

IDECO S.A. deberá presentar en el Área de Educación y Cultura del Cabildo Insular de El Hierro, con carácter mensual, una relación de las ventas efectuadas.

La citada relación vendrá acompañada de la correspondiente liquidación, así como del justificante de ingreso de los importes liquidados, según se detalla a continuación:

Titular: Cabildo Insular de El Hierro

Entidad: Banco Bilbao Vizcaya.

C.C.: 0182.6544 55 0010401702.

Concepto: Distribución por IDECO S.A., del fondo bibliográfico editado por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

CUARTA.- DEBER DE INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

IDECO S.A. viene obligado a informar, de forma expresa al Cabildo Insular de El Hierro, cuando este lo solicite, del estado de ejecución del objeto del presente, inclusive mediante la realización de inventarios de comprobación de los fondos bibliográficos.

El incumplimiento de este deber de información, podrá entenderse causa suficiente para la resolución del presente contrato

QUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente acuerdo se extinguirá por cumplimiento del objeto del mismo.

Igualmente podrá resolverse por incumplimiento contractual y por razones de fuerza mayor que impida la distribución por IDECO S.A. de los libros entregados en depósito por el Cabildo Insular de El Hierro.

En caso de incumplimiento de todos o algunos de los acuerdos recogidos en el presente documento, por causa directamente imputable a alguno de los intervinientes, la parte que incumpliera deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados.

SEXTA.- PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución de lo previsto en este documento, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con fines distintos de los establecidos en el mismo.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información asumiendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Usar la información confidencial solamente para el cumplimiento de las finalidades establecidas en este acuerdo, responsabilizándose por todo uso distinto realizado por la propia parte o por terceros –personas físicas o jurídicas- a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
- No copiar, reproducir, ceder a terceros, desvelar o hacer pública, total o parcialmente, la información confidencial, por ningún procedimiento, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, ajenas a este la copia, reproducción o divulgación de la misma, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.
- Permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas que lo necesiten para el desarrollo de sus actividades, previa autorización expresa y por escrito. Las partes se comprometen a advertir a dichas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad,

velando por el cumplimiento de las mismas. A tal fin, se les exigirá un compromiso de confidencialidad y una asunción de responsabilidades, en similares términos y condiciones a los establecidos en el presente para la protección de la información.

Este compromiso de confidencialidad no autoriza a ninguna de las partes a exigir de la otra el suministro de información.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar al derecho de resolución del presente, con independencia del ejercicio de las acciones legales que asistan a la parte propietaria de la información para reclamar los daños y perjuicios que se hayan producido.

Las partes se comprometen a cumplir, en relación con los datos contenidos en la información confidencial, lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la propiedad intelectual y, en especial, sobre datos de carácter personal.

En todos los casos, los datos personales mencionados quedarán sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), publicada en el B.O.E. de 14 de diciembre de 1999, y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en este documento, pudiendo ejercer cada interesado, ante el Cabildo Insular de EL Hierro o IDECO S.A., sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de los mismos.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para toda cuestión o litigio que pudiera surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente, las partes, expresamente se someten a los Juzgados y Tribunales de Valverde, Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezado.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Formalizar el Convenio de Colaboración con la empresa Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A.” (IDECO, S.A.), para la distribución de las obras del Fondo Bibliográfico del Cabildo de El Hierro.

2.- Facultar a la presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- FORMALIZACIÓN ADDENDA CONVENIO COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,

**UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE
CANARIAS, AYUNTAMIENTO VALVERDE Y DIÓCESIS DE
TENERIFE: RESTAURACIÓN IGLESIA SAN PEDRO DE EL
MOCANAL.**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de septiembre de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera del Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 7 de agosto de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

En sesión celebrada el pasado 1 de diciembre de 2008, se aprobó, por el Pleno de este Cabildo el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Valverde, la Diócesis de Tenerife y el Cabildo Insular de El Hierro para la restauración de la Iglesia de San Pedro de El Mocanal.

A finales del mes de enero del presente año se recibía por parte de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, adscrita a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, un borrador de dicho convenio con la alteración de algunas de sus cláusulas, a fin de que se procediera a su posterior modificación por parte de esta institución. Dicha modificación afectaba a las cláusulas segunda y tercera en relación a los importes, beneficiario de la subvención de la Administración Autonómica y colaboración de este Cabildo.

Con fecha 2 de marzo, el Pleno de esta institución, en sesión ordinaria, aprobó la “Modificación del Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Valverde y la Diócesis de Tenerife para la restauración de la Iglesia de San Pedro de El Mocanal”.

Con fecha, 22 de mayo, se procedió a la formalización del “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de El Hierro, el Ayuntamiento de Valverde y la Diócesis de Tenerife para la restauración de la Iglesia de San Pedro de El Mocanal”.

Con posterioridad al mencionado acuerdo, la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural da cuenta de lo avanzado de las obras y solicita a esta institución, mediante oficio con Registro Auxiliar Nº 419367 y RECD.72354 de 23 de junio y Nº de Registro General de Entrada 5043 de 25 de junio, la modificación de la fecha de vigencia del convenio suscrito, remitiendo a tal fin la correspondiente Addenda, cuyo contenido es del siguiente tenor:

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE Y LA DIÓCESIS DE TENERIFE PARA LA RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO DEL MOCANAL.

En Santa Cruz de Tenerife, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

La Excm. Sra. Doña Milagros Luis Brito, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes nombrada por Decreto 208/2007, de 13 de julio, (BOC nº141 de 14.07.07), de acuerdo con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 01.08.1990.)

DE OTRA,

El Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Padrón, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de conformidad con el contenido de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y previa autorización del Pleno de la Corporación por Acuerdo adoptado en la sesión de

DE OTRA,

D. Agustín Padrón Benítez, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Valverde, El Hierro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio ya citada y previa autorización del Pleno de la Corporación por Acuerdo adoptado en la sesión de

Y DE OTRA,

El Ilmo. Sr. D. Julián de Armas Rodríguez, en virtud de autorización expresa para el presente acto otorgada el día 30 de marzo de 2009, por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Tenerife, en ejercicio de las prerrogativas que le concede el Código de Derecho Canónico vigente (Cf. C.479).

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Addenda, y en su razón:

EXPONEN

I).- Mediante Orden Departamental registrada con el número 221 de fecha 28 de abril de 2009, fue concedida una subvención al Obispado de la Diócesis de Tenerife, por importe de 110.000,00 €, como aportación de la Administración Autonómica de Canarias para la restauración de la Iglesia de San Pedro del Mocanal (Valverde, El Hierro). En cumplimiento de lo dispuesto en el Dispositivo Cuarto de la misma, las partes comparecientes suscribieron, con fecha 22 de mayo de 2009, Convenio al efecto.

II).- Con fecha 16 de junio el representante de la mencionada Diócesis formuló escrito en el que daba cuenta de lo avanzado de las obras, acompañando informe del Arquitecto Director de las mismas en el que cifraba el presupuesto ya ejecutado en el 89,38%, interesando, en definitiva, que se adelante la fecha de finalización al presente año.

III).- Las Corporaciones actuantes, acordaron la modificación de la Cláusula Quinta, en el sentido de fijar la vigencia del Convenio desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

IV).- Recabados los oportunos informes fueron emitidos en sentido favorable.

Por cuanto antecede las partes firmantes

ACUERDAN

- *Modificar la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración formalizado el 22 de mayo de 2009, fijando la vigencia del mismo desde el 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2009, sin que implique variación económica.*

Otorgamiento.- Leído en su integridad el presente documento por los señores comparecientes y encontrándolo conforme, expresamente lo ratifican con su firma, por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, Dña. Milagros Luis Brito; El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, D. Tomás Padrón Padrón; El Alcalde del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, D. Agustín Padrón Benítez; El Ecónomo de la Diócesis de Tenerife, D. Julián de Armas Rodríguez.

En base a los antecedentes expuestos y visto el contenido de la Addenda, por medio de la presente,

PROPONGO

1. Formalizar la Addenda al Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Valverde, la Diócesis de Tenerife para la restauración de la Iglesia de San Pedro de El Mocanal.
2. Facultar a la Presidencia para la firma de los correspondientes documentos, así como para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- FORMALIZACIÓN CONVENIO ADHESIÓN DEL CABILDO DE EL HIERRO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y ECOEMBALAJES ESPAÑAS, S.A.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de septiembre de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, con fecha 25 de agosto de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES), es una sociedad anónima sin ánimo de lucro, cuya misión es el diseño y desarrollo de sistemas encaminados a la recogida selectiva y recuperación de envases usados y residuos de envases, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclaje y valoración definidos en la Ley 11/97, de 24 de abril, de envases y residuos de envases. ECOEMBES nace en 1996, adelantándose a la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases. Esta Ley establece unas obligaciones que pretenden la recuperación de los residuos de los envases, su posterior tratamiento y valorización.

Actualmente, ECOEMBES tiene autorizado su Sistema de Gestión en todas las Comunidades Autónomas. Cuando las Comunidades Autónomas autorizan a ECOEMBES como Gestor del Sistema Integrado de Gestión (SIG), se inician las negociaciones que culminan con Acuerdos de Colaboración entre ECOEMBES y las Comunidades Autónomas y administraciones locales para desarrollar en cada localidad los sistemas de recogida selectiva de envases y embalajes.

ECOEMBES colabora con las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos en la recogida selectiva de residuos de envases, financiando la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida de residuos sólidos urbanos y los nuevos sistemas de recogida selectiva de residuos de envases. Las empresas envasadoras acogidas al SIG, aportan una cantidad que varía en función de la cantidad de los envases puestos en el mercado, financiando así las actividades de ECOEMBES.

Dada la condición de empresa sin ánimo de lucro, las aportaciones recibidas por ECOEMBES se destinan íntegramente a sufragar las actividades descritas.

De conformidad con el primer CONVENIO DE ADHESIÓN DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO AL CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES), firmado el día 10 de marzo del año 2000 y registrado en el Gobierno de Canarias con el N° 1, se han venido elaborado por parte de la Sección de Residuos y Reciclaje una serie de liquidaciones correspondientes a la Recogidas Selectivas de Papel-Cartón y de Envases Ligeros, según las cantidades destinadas al reciclaje.

Para decidir e informar sobre los asuntos relativos a los Convenios de Marco del Gobierno de Canarias con los distintos Sistemas Integrados de Gestión se crean las correspondientes Comisiones de Seguimiento, en las que el Cabildo del Hierro, conjuntamente con el resto de Cabildos, Federación de Ayuntamientos, Ayuntamientos y Consorcios y Mancomunidades de Residuos que hayan firmado Convenios de Adhesión, tiene representación.

Para poder acceder a los pagos que ECOEMBES hace a los diferentes actores por el tipo de acción que realizan en base a los acuerdos recogidos en convenio, éstos tienen que justificar su actividad concreta. En el caso de El Cabildo de El Hierro, es la Sección de Residuos y Reciclaje quien justifica la recogida selectiva de papel-cartón y envases ligeros, la recogida “puerta a puerta” de papel-cartón, el transporte interinsular de estas fracciones y los proyectos de concienciación, a través de las correspondientes liquidaciones.

Desde el primer Convenio Marco hasta nuestros días se han firmado tres de ellos, en función de las diferentes renovaciones de la autorización de ECOEMBES como sistema integrado de gestión. El último de ellos, el cual nos ocupa en la presente propuesta, en virtud del otorgamiento por parte de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias de la renovación de la autorización como sistema integrado de gestión a ECOEMBES, con fecha 26 de agosto de 2008.

El presente Convenio Marco, para el cual se propone la adhesión, se ha elaborado en el marco de la autorización otorgada a ECOEMBES y las entidades locales han participado en su proceso de elaboración, quedando el mismo suscrito el 12 febrero de 2009.

PROPUESTA

PRIMERO: Proceder a la firma del “**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL CABILDO DE EL HIERRO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.** ” en los términos del texto que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO: Designar y autorizar al Sr. Presidente de esta Corporación para la firma de los documentos relativos al presente convenio y cuantos otros se deriven del mismo.”

Visto el borrador del Convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE ADHESIÓN DEL CABILDO DE EL HIERRO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

COMPARECEN

D. Domingo Berriel Martínez, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

D. Melchor Ordóñez Sainz, Director General Ecoembalajes España, S.A., con D.N.I. nº 46.202.442-L.

D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Cabildo de El Hierro, con D.N.I. 42.667.383-Z.

INTERVIENEN

D. Domingo Berriel Martínez, en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

D. Melchor Ordóñez Sainz, en nombre y representación de la entidad Ecoembalajes España, S.A., según poder conferido por escritura pública de 6 de mayo de 1997, con nº de Protocolo 3089.

D. Tomás Padrón Hernández, en nombre y representación del Cabildo de El Hierro, según Acuerdo Plenario de

Y asegurando tener capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, previamente:

EXPONEN

Mediante el presente Convenio, el Cabildo de El Hierro se adhiere al “Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y Ecoembalajes España, S.A.”, suscrito con fecha de 12 de febrero de 2009.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

1.- Disposiciones generales

1.1.- Compromiso de las partes.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ecoembalajes, S.A. y el Ente Local, asumen los compromisos definidos en el Convenio Marco para cada una de las partes, así como las condiciones particulares que se establezcan en la presente adhesión.

1.2.- Vigencia y resolución del Convenio de Adhesión.

El presente Convenio de Adhesión entra en vigor a la firma del mismo por todas las partes, y su vigencia se condiciona a la del Convenio Marco de Colaboración al que se adhiere, pudiéndose prorrogar en los mismos términos que éste.

Será causa de resolución del presente Convenio de Adhesión:

- A) El incumplimiento reiterado por parte del Gobierno de Canarias, Ecoembalajes España, S.A. o el Ente Local de las obligaciones contempladas en el Convenio Marco y en el presente Convenio.
- B) Por finalización de la vigencia o resolución del Convenio Marco.
- C) Por acuerdo de las partes.
- D) Que el Ente Local se integre en una Entidad Supramunicipal o Consorcio que tenga a su vez firmado un Convenio con Ecoembalajes España, S.A.
- E) Por cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

1.3.- Obligaciones formales.

El Ente Local firmante se compromete a remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias tres ejemplares del presente Convenio, debidamente firmados y rubricados en todas sus hojas, en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha del Acuerdo en Pleno de la firma.

La Consejería, una vez recibido, dispondrá de 10 días para revisarlo y remitirlo a la ECOEMBES, quien firmará o motivará su posible negativa a suscribirlo en el plazo de 10 días.

Una vez recabadas todas las firmas, se remitirá por la Consejería, en el plazo de 10 días, copia del Convenio de Adhesión a las partes firmantes.

2.- Actividades de gestión para las que se adhiere el Ente Local.

El Cabildo de El Hierro se adhiere al Convenio Marco para las siguientes actividades de gestión:

- x Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico
- x Recogida puerta a puerta de envases de cartón generado en el comercio urbano
- x Recogida de envases ligeros en contenedor específico
- Transporte de envases ligeros
- Gestión de envases ligeros a través de estaciones de transferencia
- x Transporte marítimo entre islas para residuos de envases de papel/cartón
- x Transporte marítimo entre islas para residuos de envases ligeros
- Transporte marítimo de islas a península para residuos de envases de papel/cartón
- Transporte marítimo de islas a península para residuos de envases ligeros
- Selección de envases ligeros
- x Gestión de residuos de envases a través de Puntos limpios

3.- Condiciones particulares del Ente Local.

Las condiciones particulares del Ente Local se concretarán a las expresadas a continuación, debiendo ser previamente acordadas con ECOEMBES, y no pudiendo ser contrarias al Convenio Marco.

- x Condiciones específicas del territorio
- Índice de Dispersión Poblacional (IDP) + Factor de Horizontalidad (FH):
 - Valverde: 0,82653
- x Población generadora:
 - Frontera: 4.153 habitantes.
 - Pinar de El Hierro: 1.984 habitantes.
 - Valverde: 5.150 habitantes.

- x Amortización en islas no capitalinas

De acuerdo al anexo II del Convenio Marco, en caso de gestión insularizada del servicio de recogida selectiva en islas no capitalinas, se establecerá una aportación anual para compensar la amortización de vehículos.

La aportación económica se calcula en función del porcentaje de utilización del vehículo teniendo en cuenta una vida útil. El porcentaje de utilización se determinará en función de los parámetros referencia en el que se basa la aportación económica de la recogida de envases ligeros del Anexo II, teniendo en cuenta la población atendida y la aportación anual por habitante (kg/hab./año). Asimismo se tendrá en cuenta el posible uso de los vehículos para otras fracciones además de la correspondiente a envases ligeros.

ECOEMBES proporcionará a la Entidad, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción en ECOEMBES de la totalidad de las facturas mensuales de recogida selectiva de envases ligeros correspondiente al año anterior, una autofactura por el importe correspondiente a esta compensación. Dicha factura tendrá como concepto "Recogida de envases ligeros".

**Los datos a los que se refiere este punto, podrán ser revisados por acuerdo de las partes, en el caso de que una vez firmado el convenio, las partes detecten alguna incidencia en relación a los mismos.*

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, el Cabildo de El Hierro y Ecoembalajes España, S.A. firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y día abajo señalados.

Santa Cruz de Tenerife,de.....de 200...”

Visto el Informe de Secretaría nº 109/09, de fecha 02 de septiembre de 2009.

Por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje se procede a explicar el contenido del convenio.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, por unanimidad, dictamina favorablemente:

- **PRIMERO: Proceder a la formalización del “CONVENIO DE ADHESIÓN DEL CABILDO DE EL HIERRO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.**
- **SEGUNDO: Designar y autorizar al Sr. Presidente de esta Corporación para la firma de los documentos relativos al presente convenio y cuántos otros se deriven del mismo.**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- FORMALIZACIÓN CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RECEPCIONADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CABILDO DE EL HIERRO.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de septiembre de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 25 de agosto de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y con la Directiva 2002/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, establece una serie de normas aplicables a la fabricación del producto y otras relativas a su correcta gestión ambiental cuando se conviertan en residuo. Este Real Decreto obliga a los productores de aparatos eléctricos y electrónicos a adoptar las medidas necesarias para que los residuos de estos aparatos, puestos por ellos en el mercado, sean recogidos de forma selectiva y tengan una correcta gestión medioambiental.

Estas obligaciones podrán ser cumplidas de forma individual o bien a través de uno o varios Sistemas Integrados de Gestión (SIG). El Real Decreto 208/2005 entró en vigor el 27 de febrero de 2005, siendo a partir del 13 de agosto de 2005 cuando se exige a todos los productores de aparatos eléctricos y electrónicos el cumplimiento de sus principales obligaciones (gestión de los residuos y marcado de aparatos).

Se consideran Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): los grandes electrodomésticos, los pequeños electrodomésticos, los equipos informáticos, los aparatos eléctricos de consumo, los aparatos de alumbrado, las herramientas eléctricas, los juguetes y equipos deportivos, los aparatos médicos, los instrumentos de vigilancia y las máquinas expendedoras.

Y desde el 13 de agosto del 2005 todos los productos que se pongan en el mercado deben estar marcados con el símbolo que se recoge en la imagen de este párrafo.

Además, los productores deben estar inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales, cada productor puede elegir entre un reciclado individual o colectivo (SIG), debe de comunicar en su Comunidad Autónoma el sistema de reciclado elegido y el productor debe informar al usuario sobre la repercusión en su precio final de los costes de gestión de los aparatos existentes en el mercado antes del 13/08/2005 y dicha información deberá especificarse en la factura.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias ha autorizado a determinadas entidades para que realicen la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se generan en Canarias, para el cumplimiento de la normativa.

Estos Sistemas Integrados de Gestión (SIG) se encargarán de recoger estos residuos y establecerán convenios de colaboración con las entidades locales, que deberán asegurar, en el marco de sus competencias en materia de gestión de residuos urbanos, la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares.

Con la finalidad de normalizar la gestión de aparatos eléctricos y electrónicos en nuestra Isla y establecer una serie de acuerdos con los Sistemas Integrados implicados es por lo que se realiza la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Proceder a la firma del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE EL HIERRO Y LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS: FUNDACIÓN ECOASIMELEC, FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA, FUNDACIÓN TRAGAMÓVIL, FUNDACIÓN ECOTIC,**

ASOCIACIÓN AMBILAMP, ERP RECYCLING Y FUNDACIÓN ECOLUM; PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RECEPCIONADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CABILDO DE EL HIERRO” en los términos del texto que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO: Designar y autorizar al Sr. Presidente de esta Corporación para la firma de los documentos relativos al presente convenio y cuantos otros se deriven del mismo.”

Visto el borrador del Convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE EL HIERRO Y LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS: FUNDACIÓN ECOASIMELEC, FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA, FUNDACIÓN TRAGAMÓVIL, FUNDACIÓN ECOTIC, ASOCIACIÓN AMBILAMP, ERP RECYCLING Y FUNDACIÓN ECOLUM; PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RECEPCIONADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CABILDO DE EL HIERRO

En, a de.....de 2009

REUNIDOS

De una parte, D. Tomás Padrón Hernández, en calidad de Presidente del Cabildo de El Hierro, con D.N.I. 42.667.383-Z Y con domicilio a efectos de notificación en la calle Dr. Quintero, 11, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra,

D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA, con DNI 5212829-V, quien actúa en nombre y representación de la Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Eléctricos y Electrónicos (ECOASIMELEC), la Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos (ECOFIMÁTICA) y la Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos de Telefonía y Comunicaciones (TRAGAMÓVIL), domiciliadas todas ellas en la calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F. G-84342963, G-83296772, G-83773739 respectivamente e inscritas en el Registro General de Fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Medio Ambiente, con los números 28/0024, 28/0014, 28/0021 respectivamente. Actúa en este acto por su condición de Director General de la Fundación Ecoasimelec, Presidente de la Fundación Ecofimática y Presidente de la Fundación Tragamóvil.

D. JOAN RIBA ROVIRA, con DNI 37.625.670-Q, quien actúa en nombre y representación, y en calidad de Director General de la Fundación ECOTIC, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Provisional de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el número de registro 080004, con domicilio en Barcelona, Avenida Sarriá 28, 1º 1ª, con CIF G-63809214.

D. JUAN CARLOS ENRIQUE MORENO, con DNI 22.711.060 D, quien actúa en nombre y representación, y en calidad de Director De la Asociación AMBILAMP, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número 585706, con domicilio en Madrid, en la Calle Orense 70, con CIF G 84397959.

DÑA. TERESA MEJÍA TEJEDOR, con NIF: 02916999 R, interviene en nombre y representación y como Directora de Operaciones de la entidad FUNDACIÓN ECOLUM, constituida en virtud de escritura pública de 25 de octubre de 2004, autorizada por el Notario de Madrid D. Augusto Gómez Martinho Cruz,

con el Núm. 3.984 de su Protocolo; provista de CIF: G 84171362, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 7 de febrero de 2005.

D. IGNACIO DUQUE OLIART, con NIF: 43254968H, interviene en nombre y representación de la entidad EUROPEAN RECYCLING PLATFORM-ERP S.A.S., constituida en virtud de escritura pública de uno de junio de 2005, autorizada por el Notario de Madrid D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez, con el número 1841, provista de CIF: N-0013969A, e inscrita en el Registro de Mercantil de Madrid asiento 1/1545/280, folio: 4F.P.:17/062005

En adelante las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Compareciendo en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo,

EXPONEN

1. Que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Gestión de sus Residuos (en adelante RD 208/2005), que incorpora al Derecho interno la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, modificada en su artículo 9 por la Directiva 2003/108/CE, de 8 de diciembre de 2003, establece que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos podrán cumplir su obligación de recogida, tratamiento y gestión de los residuos de los aparatos que pongan en el mercado, participando en uno o varios sistemas integrados de gestión para entre otros, organizar las labores de recogida y tratamiento de tales aparatos.
2. Que para cumplir con la citada legislación es necesario para los productores, según los Artículos 4.7 y 7.1 del Real Decreto, establecer sistemas individuales o colectivos que realicen las operaciones de recogida y tratamiento desde las instalaciones insulares adecuadas al efecto y/o centros de la distribución, siendo el productor responsable de la gestión de los residuos que recoja.
3. Que las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos son entidades sin ánimo de lucro que tienen como fin el establecimiento de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE) en todo el territorio de España.
4. Que de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 208/2005, las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos firmantes del presente Convenio han obtenido autorización para operar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias como Sistemas Integrados de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
5. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos y protección del medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así mismo, que, según dispone el artículo 4.3 del RD 208/2005, las entidades locales de más de 5.000 habitantes deberán asegurar a través de sus sistemas municipales la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, (en adelante RAEE), procedentes de los hogares.
6. Que las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que tienen como fin general la defensa del medio ambiente y, a tales efectos, han sido creados al amparo del RD 208/2005.
7. Que el RD 208/2005, en su artículo 7.2 párrafo tercero, establece que se podrán suscribir convenios directamente entre los sistemas integrados de gestión y las entidades locales a efectos de la financiación de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos desde los puntos de entrega.

Y en virtud de lo anterior, al amparo de los citados artículos 4.3, 4.5 y 4.7 del Real Decreto, y considerando que la cooperación es indispensable para el correcto cumplimiento de las previsiones de dicho Real Decreto, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1. Es objeto del presente convenio el establecer los términos y condiciones en los que desarrollar un marco de colaboración entre el Cabildo de El Hierro y SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que regule las condiciones de la recogida de los RAEE depositados en las instalaciones del Cabildo y cuya procedencia en todos los casos, corresponda a particulares y/o domiciliarios que voluntariamente, se entreguen en los lugares previstos, poniéndose a disposición de las entidades gestoras, según establece el artículo 2 del RD 208/2005.

1.2. Los lugares fijados para efectuar dicha recogida serán:

- El Punto Limpio de Valverde.

- El Punto Limpio de Frontera.

En caso de modificación de dichos puntos de recogida existirá comunicación previa del Cabildo de El Hierro con una antelación mínima de, al menos, 15 días hábiles.

1.3. El presente acuerdo será aplicable a los RAEE de las categorías que se recogen en el Anexo I del Real Decreto 208/2005, recogidos en las instalaciones del Cabildo de El Hierro arriba mencionadas, y cuya gestión y tratamiento posterior desde las mismas corresponde a las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, por ser RAEE correspondientes a aparatos puestos en el mercado nacional por empresas adheridas a las SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos firmantes de este acuerdo.

1.4. El presente convenio no supone contraprestaciones económicas por parte del Cabildo Insular de El Hierro.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE EL HIERRO

2.1. Con carácter general, el Cabildo de El Hierro se compromete a:

- a) Colaborar con las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la implantación del sistema de recogida que garantice una gestión eficiente, eficaz y respetuosa con criterios de sostenibilidad ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos objeto de este convenio;
- b) Informar al Interlocutor designado una vez estén los contenedores dispuestos para su retirada. A estos efectos, se considerarán que están dispuestos cuando contengan RAEE en un 80% de su capacidad.
- c) Colaborar en las campañas de información dirigidas al ciudadano sobre la necesidad de reciclar los aparatos eléctricos y electrónicos al fin de su vida útil, formas de entrega a los distribuidores u otros agentes económicos o en las instalaciones insulares establecidas al efecto.
- d) El Cabildo de El Hierro facilitará la integración de las ordenanzas y normas municipales e insulares que las desarrollen, así como los distintos acuerdos, convenios, contratos y demás

obligaciones con gestores, entidades públicas o privadas, etc., que estén en vigor a fin de que se cumpla con la mayor precisión posible las cláusulas establecidas en el presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SIG DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

3.1. Las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se comprometen a seguir lo dispuesto en el artículo 8 del RD 208/2005.

3.2. La puesta en marcha de un servicio, propio o a través de terceros, de recogida de los RAEE depositados en las instalaciones del Cabildo de El Hierro fijadas en el apartado tercero de la cláusula primera.

3.3. Las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos realizarán las labores de recogida periódica, por sí mismas o a través de terceros, de los RAEE depositados en las instalaciones fijadas en el apartado segundo cláusula primera.

3.4. Los RAEE se depositarán en los contenedores habilitados por las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para la separación de los RAEE, y en consideración al espacio de las instalaciones y los tipos de contenedores que se puedan ubicar.

3.5. La recogida periódica de los RAEE, en las instalaciones señaladas en el apartado tercero cláusula primera, por parte de las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se realizará en función de los flujos y llenado de los contenedores habilitados a tal fin.

3.6. Las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos dispondrán de una Plataforma de Gestión para poder efectuar los avisos para la retirada de los contenedores cuando estén dispuestos para la misma.

3.7. Las actividades de recogida, gestión y tratamiento de los RAEE serán realizadas por empresas que estén debidamente autorizadas para realizar dichas actividades.

3.8. La recogida de los RAEE, indicados en la cláusula primera apartado cuarto, independientemente de su fecha de puesta en el mercado, será efectuada por las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, desde las instalaciones señaladas en la cláusula primera apartado segundo, siendo dicha operación a cargo de las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

3.9. Las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no retirarán de las instalaciones insulares los residuos impropios, es decir, aquellos que no correspondan a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

3.10. En el caso de que la recogida de los residuos implique riesgo sanitario o de seguridad para la salud de las personas, por estar contaminados y se rechace su devolución, tal y como se regula en el artículo 4.6 del RD 208/2005, las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos justificarán este rechazo documentalmente, motivando la causa con los correspondientes informes pertinentes.

3.11. Realizar campañas de información a los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos sobre los criterios para una correcta gestión ambiental de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares, los sistemas de devolución y su gratuidad y su recogida selectiva. En particular se facilitará información al ciudadano sobre la situación de los puntos de recogida de RAEE.

3.12. Realizar una jornada inicial de sensibilización para comunicar a los productores de RAEE y distribuidores locales los sistemas de recogida selectiva que se van a implementar en la isla a raíz de la firma del convenio.

3.13. Las Entidades Gestoras de los SIG de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se comprometen, y así consta en sus respectivos estatutos, a que el tratamiento de dichos residuos tenga una gestión medioambiental correcta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del RD 208/2005, especialmente en lo referente a descontaminación y traslado.

3.14. Las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través del representante designado, con periodicidad semestral, se comprometen a justificar documentalmente el tratamiento de los RAEE retirados y gestionados.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

4.1. Para el seguimiento del presente convenio se celebrarán, al menos, dos reuniones anuales, a las que asistirán, de una parte, la persona que designe el Cabildo de El Hierro y, de otra parte, el representante de las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

QUINTA.- INTERLOCUTOR DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SIG DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

5.1. Las Entidades Gestoras de los SIG de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos designan a la Fundación ECOTIC como interlocutora de las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, ante el Cabildo de El Hierro.

SEXTA.- PERÍODO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

6.1. El período de vigencia del presente convenio será de UN AÑO.

6.2. Al vencimiento de dicho período de tiempo, el presente Convenio se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de ellas antes del vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas, siempre y cuando esta denuncia se produzca con un plazo de comunicación previa de un mes.

En el caso de que durante el periodo de vigencia de éste convenio se firme un convenio marco entre las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, las partes podrán optar entre:

- a) Resolver el presente Convenio y adherirse al Convenio Marco entre la Viceconsejería de Medio Ambiente y las Entidades Gestoras de los SIG de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- b) O mantener la vigencia del presente Convenio, revisándolo para adaptarlo al citado Convenio Marco.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

7.1. El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- Si llegada la finalización del período de validez establecido para el presente acuerdo alguna de las partes no deseara su prórroga, deberá comunicar mediante medio fehaciente tal intención a la otra con una antelación de, al menos, un mes al día de su extinción.
- Cuando la gestión de los residuos realizada por las Entidades Gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos incumpla la normativa en vigor, no se realice de manera respetuosa con el medio ambiente, o con las condiciones establecidas en este acuerdo.

- Por modificaciones técnicas legalmente exigidas que afecten significativamente a las cláusulas del presente acuerdo.
- Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- Por cualesquiera otras de resolución previstas de forma general en la normativa vigente.

OCTAVA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este Convenio y, en prueba de ello, lo firman y rubrican en seis ejemplares originales y auténticos, formalizados a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en su encabezamiento.”

Visto el Informe de Secretaría nº 110/09, de fecha 02 de septiembre de 2009.

Por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje se procede a explicar el contenido del convenio.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, por unanimidad, dictamina favorablemente:

- **PRIMERO: Proceder a la formalización del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE EL HIERRO Y LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS: FUNDACIÓN ECOASIMELEC, FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA, FUNDACIÓN TRAGAMÓVIL, FUNDACIÓN ECOTIC, ASOCIACIÓN AMBILAMP, ERP RECYCLING Y FUNACIÓN ECOLUM; PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RECEPCIONADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CABILDO DE EL HIERRO”.**
- **SEGUNDO: Designar y autorizar al Sr. Presidente de esta Corporación para la firma de los documentos relativos al presente convenio y cuántos otros se deriven del mismo.”**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

<p>06.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A.. GESTIÓN DEL PAPEL-CARTÓN Y DE LOS ENVASES LIGEROS PROCEDENTES DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS QUE LLEVA A CABO EL CABILDO.</p>

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de septiembre de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 25 de agosto, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

1. RECOGIDA SELECTIVA PAPEL-CARTÓN.

En 1999, aun cuando la Recogida Selectiva de Papel y Cartón no estaba ni mucho menos generalizada para el conjunto de los municipios de Canarias, el Cabildo de El Hierro realiza un esfuerzo importante, con el fin de desarrollar el sistema de gestión.

El principal problema, a que se enfrenta el papel para su recuperación, es la inexistencia de industrias en el Archipiélago de reciclado de este producto, teniendo que soportarse el incremento de coste de transporte y las dificultades que esto conlleva. Este problema hace que el papel de origen industrial y comercial, de precio de venta superior y más constante, tenga fácil salida, sin embargo el reciclaje del papel de menor calidad, como es el contenido en los residuos domiciliarios, depende fundamentalmente del precio del mercado en cada momento, a excepción del proveniente de envases que tiene garantizado su canal de comercialización a través de ECOEMBES, como Sistema Integrado de Gestión. En un apartado posterior se recoge el estado de convenio.

En abril de 1999 fueron adquiridos 20 contenedores azules tipo iglú de color azul para la recogida de papel-cartón, con una capacidad de 2,5 m³. Posteriormente, en el año 2002 se adquirieron 19 contenedores y en el año 2006 se adquirieron 25 contenedores más. En la actualidad y tras la reutilización de contenedores procedentes de la recogida de vidrio, contamos con 91 contenedores tipo iglú para dicha recogida. Esto supone un ratio aproximado de contenerización de 120 habitantes/contenedor.

La inoperatividad de los contenedores tipo iglú para el acopio de cartón comercial nos ha llevado a crear un nuevo contenedor para este fin, que popularmente se viene denominando “jaula”, el cual consiste en una estructura metálica de elaboración propia, de 2,00 x 1,50 m de base y 1,50 m de altura y que consta de apertura lateral y por la base. En determinados lugares muy castigados por el viento se han cerrado por la parte superior dejando una ranura para introducir el cartón, en cuyo caso toman una altura de 1,70 m. En la actualidad contamos con 30 unidades de estas estructuras.

En la isla de El Hierro, a parte del papel y cartón que se recoge mediante contenedores en acera, también se llevan a cabo otras recogidas: “puerta a puerta”, para los comercios, distribuidores, cooperativas, industrias y oficinas de la Isla; mediante áreas de aportación voluntaria en determinadas zonas comerciales y en los Puntos Limpios.

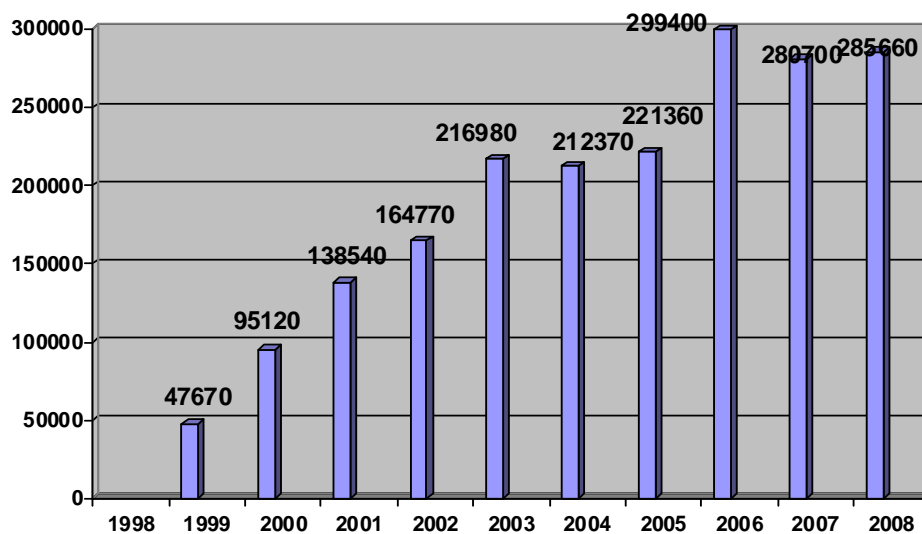
La recogida selectiva de papel y cartón la lleva a cabo el Cabildo de El Hierro con medios propios, utilizando para esta recogida un vehículo tipo URO equipado con grúa trasera que comparte con la Sección Forestal, el cual se encarga de la recogida de los contenedores azules tipo iglú, y un vehículo equipado con caja recolectora-compactadora de 14 m³ y carga trasera, que se encarga de la recogida de cartón comercial “puerta a puerta”, de las “jaulas” y de las áreas de aportación. En cuanto al personal que

se encarga de la recogida selectiva de residuos consta de dos conductores y dos peones, organizados en dos equipos, de los cuales uno se dedica a la recogida selectiva en iglús y el otro a la recogida “puerta a puerta”, “jaulas” y áreas de aportación.

Si bien, la puesta en práctica de la recogida selectiva de papel y cartón presenta claros beneficios de carácter medioambiental, que no económicos para la isla de El Hierro, no es menos cierto que también desde el punto de vista práctico, la separación de estos residuos del flujo general, evita en gran medida el rebose de contenedores de RU, lo que da lugar a una recogida más eficaz del resto de residuos domiciliarios.

Una vez llevadas a cabo las diferentes recogidas y las aportaciones voluntarias, todo el papel y el cartón se destinan a la Zona de Almacenamiento de Reciclables donde se limpia, se compacta y se empaqueta, para posteriormente ser embarcado con destino a las instalaciones de la empresa Martínez Cano Canarias, S. A. en Tenerife, encargada de destinarlo a la industria del reciclaje.

La evolución anual de la recogida selectiva de papel-cartón en El Hierro se ha reflejado en el



gráfico, del cual es importante resaltar el incremento que se ha producido en las cantidades medias recogidas por cada año. Así tenemos que durante el año 1999 se dio una media de 3.972, 50 kg/mes y en el año siguiente esta cifra ascendía a 7.926,66 kg/mes, para llegar al año 2006 con 24.950,00 kg/mes, lo que supone unas 300 toneladas en este año. En total desde 1999 hasta el 2008 se han recogido 1.962.570 kg de papel y cartón que se han destinado a la industria del reciclaje. En la actualidad se vienen recuperando una media de 26,57 kilos habitantes/año.

Se estima que un 31,9 % de los residuos generados en la Isla de El Hierro son papel y cartón, según El Estudio de Composición y Caracterización de las Basuras Urbanas de la Comunidad Canaria, de noviembre de 2001.

2. ENVASES LIGEROS.

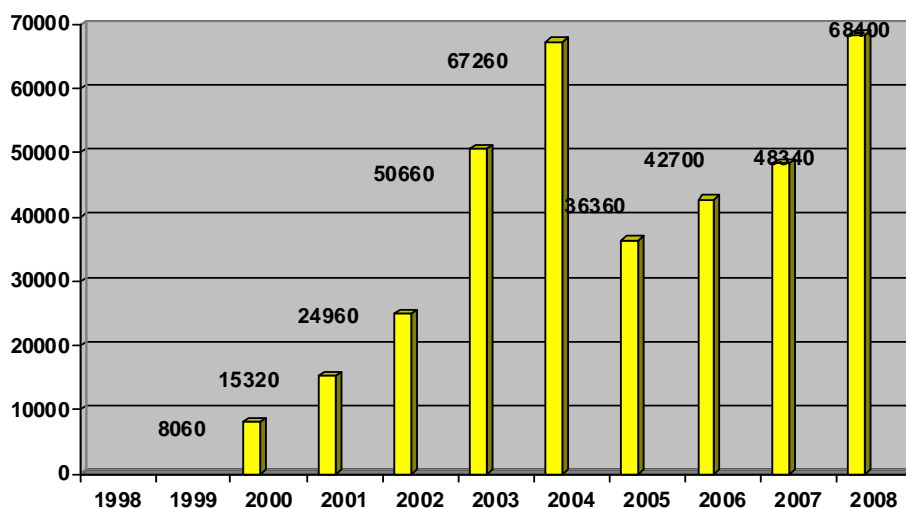
Los envases ligeros son plásticos, latas y bricks, y como su propio nombre indica son muy poco significativos en peso y sin embargo muy importantes en volumen, además de muy contaminantes y de baja degradabilidad.

En el año 2000, el Cabildo puso en funcionamiento la Recogida Selectiva de Envases Ligeros en la isla de El Hierro, momento en el que fueron adquiridos 20 contenedores amarillos de tipo iglú, de 2,5 m³ de capacidad y de color amarillo, los cuales se han incrementado con la adquisición en el año 2006 de 25 contenedores más. En la actualidad y tras el reutilización de contenedores procedentes de la recogida de vidrio contamos con un total de 101 contenedores y supone un ratio aproximado de contenerización de 107 habitantes/contenedor.

El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, ha firmado un convenio de colaboración con el sistema integrado de gestión ECOEMBES, el cual se inscribe dentro de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases de Envases. Para que el citado acuerdo sea efectivo se deben adherir al mismo con posterioridad, las entidades Locales (Cabildo y Ayuntamientos) de forma voluntaria, habiéndose recogido en dicho acuerdo las distintas formas de adhesión que recoge la Ley. El Cabildo de El Hierro ha suscrito este convenio de adhesión, que es extensivo tanto a los envases ligeros como al papel y cartón.

Esta recogida selectiva de envases ligeros se lleva a cabo con el mismo vehículo con el que se recogen los contenedores de papel y cartón y con el mismo personal. Una vez recogidos los contenedores estos residuos son depositados en un compactador estático que se encuentra ubicado en el Punto Limpio de El Majano y que se encarga de compactarlos en el interior de un contenedor de caja cerrada, el cual una vez está lleno se traslada a las instalaciones de Martínez Cano Canarias, S. A. en Tenerife, donde se clasifican y se compactan, para su posterior destino a la industria del reciclaje.

El PIRCAN establece que esta fracción de la recogida selectiva de las islas de La Gomera y El Hierro, así como de la isla de la Palma en tanto no cuente con su propia planta de clasificación, se destine a la Planta de Clasificación del PIRS de Arico, en Tenerife, por lo que el Cabildo de El Hierro a firmado recientemente en convenio con el Gobierno de Canarias y con el Cabildo de Tenerife para que finalmente esta iniciativa se haga efectiva.



En el gráfico anterior se recogen los datos referentes a esta recogida selectiva y es interesante observar cómo ha ido creciendo año a año hasta alcanzar cantidades importantes, sobre todo si tenemos

en cuenta que los datos recogidos son en peso y, como sabemos, se trata de una fracción elevada en volumen, pero de muy poco peso.

En relación con la caída que se aprecia entre el año 2004 y el año 2005 hay que señalar que es debida a que hasta el año 2004 conjuntamente con los envases ligeros enviamos a Martínez Cano Canarias, S. A. los plásticos procedentes de invernaderos y acolchado de cultivos, práctica esta que dejó de llevarse a cabo en el año 2005. En total, desde el año 2000 hasta el año 2008 se han recogido 362.080 kg de envases ligeros que se han destinado a la industria del reciclaje, siendo la isla de El Hierro el primer lugar de Canarias en poner en marcha esta recogida selectiva. La recogida selectiva de envases ligeros en la isla de El Hierro presenta un ratio de recuperación de 3,99 kg/hab/año.

De acuerdo con El Estudio de Caracterización de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, estos residuos representarían un 22,2 % en peso sobre el total de los RSU.

ECOEMBES: SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes), es una sociedad anónima sin ánimo de lucro, cuya misión es el diseño y desarrollo de sistemas encaminados a la recogida selectiva y recuperación de envases usados y residuos de envases, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclaje y valoración definidos en la Ley 11/97, de 24 de abril, de envases y residuos de envases. Ecoembes nace en 1996, adelantándose a la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases. Esta Ley establece unas obligaciones que pretenden la recuperación de los residuos de los envases, su posterior tratamiento y valorización.

Actualmente, Ecoembes tiene autorizado su Sistema de Gestión en todas las Comunidades Autónomas. Cuando las Comunidades Autónomas autorizan a Ecoembes como Gestor del Sistema Integrado de Gestión (SIG), se inician las negociaciones que culminan con Acuerdos de Colaboración entre Ecoembes y las Comunidades Autónomas y administraciones locales para desarrollar en cada localidad los sistemas de recogida selectiva de envases y embalajes.

Ecoembes colabora con las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos en la recogida selectiva de residuos de envases, financiando la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida de residuos sólidos urbanos y los nuevos sistemas de recogida selectiva de residuos de envases. Las empresas envasadoras acogidas al SIG, aportan una cantidad que varía en función de la cantidad de los envases puestos en el mercado, financiando así las actividades de Ecoembes.

Dada la condición de empresa sin ánimo de lucro, las aportaciones recibidas por Ecoembes se destinan íntegramente a sufragar las actividades descritas.

De conformidad con el CONVENIO DE ADHESIÓN DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO AL CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES), firmado el día 10 de marzo del año 2000 y registrado en el Gobierno de Canarias con el N° 1, se han venido elaborado por parte de la Sección de Residuos y Reciclaje una serie de liquidaciones correspondientes a la Recogidas Selectivas de Papel-Cartón y de Envases Ligeros, según las cantidades destinadas al reciclaje.

Para decidir e informar sobre los asuntos relativos a los Convenios de Marco del Gobierno de Canarias con los distintos Sistemas Integrados de Gestión se crean las correspondientes Comisiones de Seguimiento, en las que el Cabildo del Hierro, conjuntamente con el resto de Cabildos, Federación de Ayuntamientos, Ayuntamientos y Consorcios y Mancomunidades de Residuos que hayan firmado Convenios de Adhesión, tiene representación.

Para poder acceder a los pagos que Ecoembes hace a los diferentes actores por el tipo de acción que realizan en base a los acuerdos recogidos en convenio, éstos tienen que justificar su actividad concreta. En el caso de El Cabildo de El Hierro, es la Sección de Residuos y Reciclaje quien justifica la recogida selectiva de papel-cartón y envases ligeros, la recogida "puerta a puerta" de papel-cartón, el transporte interinsular de estas fracciones y los proyectos de concienciación, a través de las correspondientes liquidaciones.

Por todo ello, es por lo que se propone establecer un Convenio con la empresa Martínez Cano Canarias, S. A. que ordene y regule la situación que de hecho viene teniendo lugar. Es decir, establecer los criterios por lo que dicha empresa se compromete a facilitarnos los equipos necesarios, así como el traslado de estas fracciones de residuos, así como llevar a cabo la facturación a ECOEMBES, de la cual cobrará los servicios prestados. Por su parte, El Cabildo llevará a cabo la coordinación de estos servicios y el seguimiento de la facturación, comprometiéndose a abonar el sobre coste que el sistema integrado no cubra.

ROPUESTA

PRIMERO: Proceder a la firma del "CONVENIO CON MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A. PARA LA GESTIÓN DEL PAPEL-CARTÓN Y DE LOS ENVASES LIGEROS PROCEDENTES DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS EN ORIGEN QUE LLEVA A CABO EL CABILDO DE EL HIERRO" en los términos del texto que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO: Designar y autorizar al Sr. Presidente de esta Corporación para la firma de los documentos relativos al presente convenio y cuantos otros se deriven del mismo."

Visto el borrador del Convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:
"CONVENIO CON MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A. PARA LA GESTIÓN DEL PAPEL-CARTÓN Y DE LOS ENVASES LIGEROS PROCEDENTES DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS EN ORIGEN QUE LLEVA A CABO EL CABILDO DE EL HIERRO.

INTERVIENEN

En Valverde de El Hierro, ade..... de 2.008

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. TOMAS PADRÓN HERNÁNDEZ, con C.I.F. num.42.667.383 Z Y domicilio en C/ Dr. Quintero, 11, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo del Hierro, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra, D. LEONCIO DÍAZ DÍAZ, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en C/ Corominas, 11, provisto de D.N.I. 42.016.655-W, actuando como legal representante de MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A., con domicilio social en Polígono Industrial Valle de

Güimar y C.I.F. A-35009620, en virtud de poder otorgar ante Notario de (ciudad), D. MANUEL RUEIZ VERDU, en fecha, 08/10/97, nº protocolo 4.483.

En la calidad en que actúa se reconoce mutua y legal capacidad para obligarse a cuanto en derecho fuere menester y dicen:

ANTECEDENTES

I.- Que MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A. dispone de los medios humanos y técnicos necesarios, para el traslado del material recogido, como consecuencia de la recogida selectiva de la fracción monomaterial de papel y cartón, que se lleva a cabo en la isla del Hierro, hasta las instalaciones de MARTINEZ CANO CANARIAS, S.A., donde se procederá al tratamiento del mismo y envío para su reciclado. Además de los equipos de compactación aptos para el depósito de envases ligeros, así como del equipo de transporte necesario para el traslado de su contenido hasta la Planta de Clasificación del Complejo Medioambiental de Arico, donde se procederá a la valorización y posterior reciclado.

II.- Que el otro contratante realiza la recogida selectiva, tanto de la fracción monomaterial de papel cartón, como la de envases ligeros. Para ello dispone de una prensa embaladora de su propiedad para llevar a cabo las labores de compactación del material procedente de la recogida selectiva de la fracción monomaterial de papel cartón. Estando interesado en que se le instale una prensa estática, para la compactación del material procedente de la recogida de envases ligeros y su posterior traslado: En el caso del papel y cartón, hasta las instalaciones de Martínez Cano Canarias, S.A. y en el caso de los envases ligeros, hasta el Complejo Medioambiental de Arico. Todo ello a través de los medios de transporte de Martínez Cano S.A., formalizan el presente contrato con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A., instalará en las dependencias del Excmo. Cabildo del Hierro, un compactador estático para el depósito de envases ligeros, comprometiéndose a retirar su contenido, una vez llenos, por sus propios medios y trasladarlo hasta el Complejo medioambiental autorizado, para su clasificación y posterior reciclado. Además realizará los viajes del papel y cartón compactado y depositado en contenedores de su propiedad, una vez llenos, hasta sus propias instalaciones para proceder a su valorización y reciclado.

La otra parte contratante asume expresamente la obligación de:

Envases Ligeros

- 1) Recogida: Realizará la recogida selectiva de envases ligeros, depositados en los contenedores instalados a tal efecto, mediante sus propios medios.

- 2) Compactación: Depositará el material procedente de la recogida selectiva de envases ligeros, en la prensa/estacionaria, instalada por Martínez Cano Canarias, S.A. y propiedad de la misma.

Fracción Monomaterial de Papel y Cartón

- 1) Recogida: Realizará la recogida selectiva de papel y cartón depositados en los contenedores instalados a tal efecto, mediante sus propios medios y depositado en las propias instalaciones del Excmo. Cabildo Insular del Hierro, para ser compactados
- 2) Compactación: Llevará a cabo la compactación del material procedente de la recogida selectiva de la fracción monomaterial de papel y cartón, mediante la prensa continua instalada en las propias instalaciones del Excmo. Cabildo Insular del Hierro.
- 3) Carga del material: Depositará el material compactado (balas), en contenedores open-top de 30 m3, dispuesto por Martínez Cano Canarias, S.A.

SEGUNDA.- El servicio de retirada del contenido de los contenedores se efectuará cuantas veces sean necesarias a petición del Excmo. Cabildo Insular del Hierro.

TERCERA.- La contraprestación que la parte arrendataria habrá de satisfacer a la arrendadora por el servicio contratado, será la delegación de facturación por parte de ECOEMBALAJES ESPAÑA, con carácter retroactivo desde el 01/01/2008, de los siguientes conceptos:

Recogida Selectiva de la fracción monomaterial de Papel y Cartón

- 1) Extra coste de recogida
- 2) Transporte entre islas

Recogida Selectiva de Envases

- 1) Coste de Recogida
- 2) Transporte entre Islas

CUARTA.- La duración del presente contrato se fija en TRES (3) años, período que será tácitamente reconducido por plazo igual duración, si con dos meses al menos de antelación a la fecha de sus prórrogas, una de las partes no comunica fehacientemente a la otra su voluntad de dar por finalizado el contrato.

QUINTA.- La parte arrendataria asume expresamente, con independencia de las obligaciones propias de este contrato, las siguientes:

Cuidar con la debida diligencia el equipo instalado.

Suscribir un seguro de incendios y de responsabilidad civil que cubra todas las contingencias que por tales riesgos puedan producirse al tiempo de estar instalados los equipos en las dependencias del arrendatario.

SÉXTA.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la restante legislación vigente en materia de contratación.

SÉPTIMA.- Ambas partes, con expresa renuncia a su propia fuero, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados de (la Plaza).

Ambas partes, ratificándose en lo expuesto, lo firman por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha al principio indicadas."

Visto el Informe de Secretaría nº 106/09, de fecha 02 de septiembre de 2009.

Por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje se procede a explicar el contenido del convenio.

Por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje se procede a explicar el contenido del convenio.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, por unanimidad, dictamina favorablemente:

- **PRIMERO: Proceder a la formalización del "CONVENIO CON MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A. PARA LA GESTIÓN DEL PAPEL-CARTÓN Y DE LOS ENVASES LIGEROS PROCEDENTES DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS EN ORIGEN QUE LLEVA A CABO EL CABILDO DE EL HIERRO".**
- **SEGUNDO: Designar y autorizar al Sr. Presidente de esta Corporación para la firma de los documentos relativos al presente convenio y cuántos otros se deriven del mismo."**

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E, **don José Matías Ayala Padrón**, manifestando que estos convenios ya se aprobaron en Comisión Informativa, destacando que hay un coste que viene dado por el transporte de este material. Considera que es necesario realizar una gestión política para reducir estos costes, incidiendo en el hecho del elevado gasto que supone en las Islas menores.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

07.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de septiembre de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, con fecha 30 de julio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 5 de noviembre de 2007, se acordó designar a don Javier Armas González como representante de la Corporación en el Consejo Escolar de Canarias, designándose como suplente a doña Milagros del Valle Padrón Chacón.

Visto el escrito remitido por el Consejo Escolar de Canarias, con fecha 18 de julio de 2009, (R.E. nº 5.902, de 28-07-09), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Sr. D. Javier Armas González

Por el presente se le informa de que el 3 de noviembre de 2009 concluye el periodo de 4 años para el que fue nombrado como vocal del Consejo Escolar de Canarias (mediante Orden de 25 de octubre de 2005), así como el de su suplente Dña. Milagros del Valle Padrón Chacón.

Asimismo, se le comunica que, según establece el reglamento del CEC, en el plazo de un mes antes de la finalización del mandato debe estar designado el nuevo miembro. La fecha límite para realizar la propuesta de su sector es el 3 de octubre.

Se recuerda que los nombramientos son competencia de la Consejería de Educación, por lo que las propuestas de nombramientos, de titulares y suplentes, deberán dirigirse a la Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.”

Por medio del presente se

PROPONE

Designar, a las siguientes personas, para que representen a este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en el Consejo Escolar de Canarias:

TITULAR: D. Javier Armas González.

SUPLENTE: D^a. Milagros del Valle Padrón Chacón.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

08.- EXPEDIENTE COMPLEJO DE PISCINAS "CASCADA DEL MAR".

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de TURISMO, TRANSPORTE Y DESARROLLO RURAL, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de septiembre de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Turismo, Transportes y Desarrollo Rural, con fecha 11 de agosto de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Ayuntamiento de La Frontera con fecha 27 de septiembre de 2006, se adoptó Acuerdo Plenario, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“7.- CESIÓN PISCINAS LAS PUNTAS

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios, de fecha 15.09.06, del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Alcalde y el Equipo de Gobierno, se da cuenta del escrito del Sr. Consejero de Turismo y Transporte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el sentido de que recibido el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Frontera en sesión de 30.08.06, donde se decidió por unanimidad la cesión de las Piscinas de Las Puntas “Cascadas de Mar”, por un período de dos años, desde la Consejería de Turismo del Cabildo de El Hierro, se considera que el tiempo mínimo para poder rentabilizar la explotación de las mencionadas instalaciones es de cinco años. Por ello, ruegan se admita la cesión por ese período de tiempo.

Por unanimidad se acuerda, proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo: Notificar al Excmo. Cabildo Insular que por parte de este Ayuntamiento no existe inconveniente en que por el Cabildo se proceda a su puesta en funcionamiento por un período de cinco años.”

Por unanimidad se acuerda, ratificar el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios, de fecha 15.09.06, aprobándolo tal y como se propone.”

A efectos de proceder a la instrucción del oportuno expediente para regularizar la situación administrativa, en orden a la puesta en funcionamiento de las instalaciones a las que se ha hecho referencia, se recabó de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, la remisión del Proyecto correspondiente a la obra ejecutada y documentación que faculte al Ayuntamiento de La Frontera para adoptar el acuerdo de cesión. Atendiendo al requerimiento hecho por esta Entidad mediante escrito de fecha 28-04-08 (R.s. núm. 2334), ha sido remitido por la Dirección General de Infraestructuras Turísticas, la siguiente documentación relativa a la obra Piscinas Cascadas del Mar, de la que dicha Administración ha sido promotora:

- Proyecto Adaptación para la puesta en Funcionamiento del Parque Acuático Cascadas del Mar, de Diciembre de 1998.
- Proyecto reformado de la Adaptación para la puesta en Funcionamiento del Parque Acuático Cascadas del Mar, de Julio de 2001.
- Copia del Acta de recepción de la obra (fase I Modificado 1º), de fecha 28 de noviembre de 2002.
- Copia del Acta de recepción II fase y complementario de fecha 4 de febrero de 2004.
- Copia del escrito remitido por el Director General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias de fecha 06 de junio de 2008, al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, en el que se hace constar que “en relación con lo interesado en su oficio de 4 de junio, con registro de entrada en este Centro Directivo en fecha 5 de junio del corriente, en el que interesa la entrega o “traspaso oficial” de la obra “Cascadas del Mar, Parque Acuático”, con el fin de su puesta en funcionamiento, cúmpleme informar que conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación administrativa, el único símil a dicha entrega o traspaso oficial, es el relativo a la ocupación y puesta en servicio de obras públicas sin recepción formal; hecho que no concurre en este caso, toda vez que, examinado el expediente se constata que con fecha 4 de febrero de 2004 se suscribió el acta de recepción, definitiva de dichas obras, trámite que legalmente constituye la puesta en servicio para el uso público de dicha instalación, por tanto resulta inocuo proceder a la entrega o traspaso oficial pretendido, máxime teniendo en cuenta que la propiedad y titularidad registral de los terrenos de emplazamiento y por tanto, de la instalación de la misma, no ha sufrido cambio o alteración alguna, por lo que, recibidas definitivamente las obras no resulta necesario traspasar o entregar lo que por derecho ya corresponde a ese Corporación Local.”
- Copia del certificado de disponibilidad de terrenos para la obra del Sr. Secretario del Ayuntamiento de La Frontera de fecha 11-04-1990.

Así mismo, consta en el expediente:

- Escrito del Director General de Infraestructura Turística de fecha 8 de agosto de 2008 (R.e. núm. 5765, de fecha 12/08/08), remitiendo Proyecto modificado “Adaptación para la puesta en funcionamiento Cascadas del Mar Parque Acuático Fase II (noviembre de 2003).
- Anexo al certificado final de obras de las instalaciones de piscinas “Cascadas del Mar”, visado de fecha 03 de julio de 2008 (nº 07419100) redactado por INGECAN CONSULTORÍA S.L.U., sobre verificación del cumplimiento del Decreto 212/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias. En él se citan como documentos de referencia los que figuran a continuación, que no obran en esta Institución y han sido requeridos:
 - Proyecto de puesta en funcionamiento Parque Acuático Cascadas del Mar Fase II visado en el C.O.I.I.C., con fecha 02 de febrero de 2004. Nº de Visado 044286.
 - Certificado Final de Obras de proyecto de puesta en funcionamiento Parque Acuático Cascadas del Mar Fase II, visado en el C.O.I.I.C. con fecha 3 de febrero de 2004. Nº de visado 44295.
- Certificado de inspección por SURVEYCAN, S.L. organismo de control autorizando de instalaciones eléctricas de baja tensión,

- Contrato de mantenimiento BT de las instalaciones, suscrito con la empresa JUAN PADRÓN S.L.
- Solicitud de informe sanitario de piscinas remitido a la Dirección General de Salud Pública (R.e. núm. 14, de fecha 14 de agosto, nº 1057666), de conformidad con lo exigido en el art. 37 del precitado Decreto 212/2005.
- Informe sanitario sobre estudio y valoración del proyecto técnico emitido en sentido favorable por la Dirección General de Salud Pública de fecha 14 de agosto de 2008.
- Solicitud de otorgamiento de licencia municipal de apertura (R.s. núm. 5288, de fecha 18 de agosto de 2008), dirigida al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de La Frontera).
- Solicitud de inscripción en el Registro de Piscinas de uso colectivo (R.s. núm. 5297, de fecha 18 de agosto de 2008), dirigida a la Dirección del Área de Salud de El Hierro, para su remisión a la Dirección General de Salud Pública.
- Solicitud del Libro de Registro de Control Sanitario de Piscinas de uso colectivo (R.s. núm. 5489, de fecha 25/08/08 y N°.Reg.Gral. 1126312, de fecha 25/08/08).
- Certificado del Sr. Secretario del Ayuntamiento de La Frontera, en el que se hace constar que en el Inventario de Bienes aparece en el 1º Inmuebles y con el nº de Orden 50, el terreno para la construcción de las piscinas.
- Consta así mismo, solicitud de Encomienda de Gestión de la empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación de fecha 29 de enero de 2008.

Visto el informe de la Jefe de Servicio del Área de Turismo, Transportes y Desarrollo Rural de esta Entidad, de fecha 01 de septiembre de 2008; entre otros extremos, cabe señalar los del siguiente tenor:

“.../

Legislación Sectorial

Es preciso determinar la naturaleza del servicio o actividad a desarrollar, para precisar la normativa sectorial de aplicación y en función de ella la atribución competencial a las distintas Administraciones Públicas.

Tomando como referente por un lado lo expuesto en los antecedentes, en cuanto a que la Consejería del Gobierno de Canarias con competencias en materia de Turismo, ha sido la promotora del Proyecto y ejecución de las obras de Adaptación para la puesta en Funcionamiento del Parque Acuático Cascadas del Mar, y que de la memoria del citado documento se deduce que la obra ejecutada se concibe para llevar a cabo una actividad vinculada al desarrollo turístico de la isla, procede hacer referencia a:

- 1) Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de promoción y policía de turismo insular, que en su artículo 2.10 atribuye a esta Administración Insular, expresamente la promoción del turismo insular en los términos preestablecidos en la normativa de la Comunidad Autónoma.

- 2) La Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, que en el ejercicio de las competencias exclusivas que sobre la promoción y la ordenación del turismo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, que le viene dado por el Estatuto de Autonomía, que en su art. 29.1.4 hace efectiva la precisión del art. 148.1.18 de la Constitución Española pretende regular, la ordenación y promoción del sector turístico como elemento económico estratégico en el Archipiélago Canario, contemplando entre otros objetivos, la ordenación y fomento del sector turístico, tanto desde el punto de vista de la actividad, como de los establecimientos donde se desarrolla.

Se trata de una Ley multidisciplinar que al tener como denominador común la administración del Turismo en Canarias, resulta evidente que su contenido alcance a todos los sectores relacionados con el turismo, bien directa, bien colateralmente.

Determinado el objeto de la Ley al que se refiere el art. 1 de la misma; en su art. 2 se determinan los sujetos, establecimientos y actividades vinculadas por esta Ley, de entre la que merece destacar por su novedad las empresas y actividades relacionadas directa o indirectamente, con el ocio y esparcimiento: balnearios, piscinas, parques acuáticos, instalaciones deportivas - turísticas,; a las que se hace referencia en el apartado f).

Siendo el turismo desde su vertiente pública una competencia en la que necesariamente deben estar implicadas todas las Administraciones Públicas de Canarias, la Ley definitivamente realiza una distribución de los ámbitos competenciales de cada una de ellas (artículo 4 al 7).

/...

CONCLUSIÓN

Por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de La Frontera, ha cedido por un periodo de cinco años a esta Institución, las Piscinas “Cascadas del Mar”, ubicadas en Las Puntas – T.M. de La Frontera, para su puesta en funcionamiento, deduciéndose tanto de las competencias por razón de la materia de la Administración Promotora del Proyecto, la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, como de la memoria del Proyecto, la vinculación de las obra al desarrollo turístico de la Isla.

El Cabildo Insular de El Hierro ostenta en materia de promoción turística, las competencias que le atribuye la legislación de régimen local, las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias mediante el Decreto 156/1994, y las contempladas en el art. 6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

A tenor del artículo 4.2 de la precitada Ley, las competencias que ostenta cualquiera de las Administraciones Públicas en materia de turismo, cuando supongan la prestación de servicios, pueden ser ejercidas a través de empresas públicas con forma societaria que al efecto puedan crearse.

La Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública es una forma de gestión directa de servicio público de competencia local a tenor de lo dispuesto en el art. 85.2.a.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y la modificación hecha por la 30/2007, de Contratos del Sector Público,

Según el artículo 86.1 de la LRBRL: *“Las entidades locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución.*

El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la realización de actividades de servicios a través de la figura de la *“encomienda de gestión”*, a entidades de la misma Administración encomendante.

La Sociedad Mercantil denominada Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., con C.I.F. A-38491.908 constituida el 27 de noviembre de 1997, según acuerdo del Pleno de la Corporación, tiene por objeto conforme al Art. 2º de los Estatutos de la Sociedad y según el siguiente tenor literal *“la gestión y explotación de establecimientos, instalaciones, centros y servicios de carácter turístico, sanitario, patrimonial, histórico y artístico, servicios culturales, agrícolas, ganaderos y los de medio ambiente, así como cualquier otro que relacionado con los anteriores, no desvirtúe la esencia de los mismos, y los que, aún sin tener vinculación con los mismos, la empresa decida o acuerde prestar”*.

El principio constitucional de autonomía local que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge en su artículo 2.1 se traduce en una serie de potestades, entre las que destaca la autoorganización señalada en el artículo 4.1.a) de la misma.

El antecedente reglamentario de esta capacidad de organización interna, se encuentra en el ya citado art. 30 del Reglamento de Servicios que establece que: *“Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus reglamentos y demás disposiciones de aplicación.”*

La facultad de aprobar la forma de gestión de los servicios corresponde al Pleno de la Corporación (art. 22.2.f y 123.1.k) de la LRBRL en relación con la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de organización de medidas para la modernización del gobierno local.

A tal efecto, se hace constar:

- Es necesario determinar el coste de servicio y la forma de afrontar el mismo, así como acreditar la oportunidad y conveniencia de la iniciativa pública en los términos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Es preceptiva la obtención de la licencia municipal correspondiente y la inscripción en el Registro de Piscinas de uso colectivo de Canarias, (art. 37 y 38 del Decreto 212/05, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias).
- El Pleno de la Corporación ha de adoptar acuerdo en el que se pronuncie sobre:
 - Aceptación de la cesión para su puesta en funcionamiento de las piscinas “Cascadas del Mar”, con situación en Las Puntas, T.M. de La Frontera, y plazo y condiciones, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, con fecha 27/09/06.
 - Aprobación de la forma de gestión del servicio.
 - Encomienda de gestión, a La Sociedad Mercantil denominada Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., y términos en que la misma ha de formalizarse.”

Considerando que con posterioridad al informe al que se ha hecho referencia anteriormente, se ha incorporado al expediente:

- Estudio del coste derivado para la explotación del complejo, elaborado por la empresa Consultoría Tecno Estrategia.
- Resolución de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de Salud, de fecha 22 de julio de 2009, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Piscinas de Uso Colectivo de Canarias.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Piscinas de Uso colectivo de Canarias y Libros de registro del Control Sanitario de Piscinas.

- Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Frontera de fecha 30 de julio de 2009, por la que se resuelve otorgar permiso de apertura para la actividad consistente en las piscinas “Cascadas del Mar”.

En los presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2009 existen créditos consignados en las partidas presupuestarias 0900.7511.44000 “Gastos de Funcionamiento”, por importe de 475.361,31 €, y 0900.7511.44003 “Mejora Servicios Centros Turísticos”, por importe de 162.567,75 €, para subvencionar a la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U, a la que se propone encomendar el Uso y Gestión de Las Piscinas Cascadas del Mar.

Considerando que la conveniencia y oportunidad de la iniciativa por parte de esta Entidad resulta justificada, tanto por las propias competencias que ostenta el Cabildo Insular en materia de promoción turística, como por el deber de asistencia y cooperación entre Administraciones, y el elevado interés turístico que tiene para la Isla de El Hierro, el complejo de Piscinas “Cascadas del Mar”.

En base a lo expuesto, se somete al **PLENO** de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aceptar la cesión por un periodo de cinco años a partir del presente acuerdo, para la explotación del complejo de Piscinas “Cascadas del Mar”, con situación en Las Puntas. T.M. de La Frontera, a favor de esta Entidad hecha por el Ayuntamiento de La Frontera, en virtud del acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2006.

SEGUNDO: La prestación del servicio se hará mediante gestión directa a través de Sociedad mercantil local, cuyo capital social es de titularidad pública.

TERCERO: Encomendar el uso y gestión del Complejo Piscinas “Cascadas del Mar”, sito en Las Puntas, T.M. de La Frontera, a la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., con C.I.F. A-38491.908 constituida el 27 de noviembre de 1997, según acuerdo del Pleno de la Corporación.

CUARTO: Será obligación de la E.I.S. El Meridiano S.A.U. la puesta en funcionamiento de las Piscinas, estableciendo los horarios y condiciones que procedan.

QUINTO: La presente cesión de uso y gestión tiene como finalidad exclusiva la explotación, no pudiendo variar el destino ni la finalidad de la cesión, ni traspasar el uso y explotación a terceros.

SEXTO: La política de contratación de personal será única y exclusivamente competencia de la Empresa “El Meridiano “ S.A., conforme a la legalidad vigente,

sin que sea de aplicación en una futura cesación de la actividad de la explotación el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

SÉPTIMO: Los costes derivados de la instalación de servicios, gastos corrientes, y de mantenimiento y conservación del inmueble correrán a cargo de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., así como la obtención de todos aquellos permisos legales y seguros de responsabilidad preceptivos.

OCTAVO: La Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., se encargará de la dotación de equipamiento específico , mobiliario, equipos de información, así como hacer un buen uso del mismo, y de sus gastos de conservación, mantenimiento y, en su caso, reposición.

NOVENO: El plazo de la cesión de uso y gestión será de un año a contar a partir del presente acuerdo, prorrogable por anualidades sucesivas, siempre que no exista un requerimiento previo por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro”.

Toma la palabra el Sr. Presidente, **don Tomás Padrón Hernández**, manifestando que, en líneas generales, se trata de darle formalidad al expediente con carácter retroactivo, pues ya se encuentran en uso las piscinas.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTES Y DESARROLLO RURAL, con la abstención del P.S.O.E, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

A continuación interviene la Sra. Consejera del P.P., **doña M^a del Carmen Morales Hernández**, manifestando que al igual que en la Comisión Informativa, ahora también se muestran de acuerdo con la propuesta, pero proponen que, una vez haya terminado la cesión del Ayuntamiento de Frontera al Cabildo, vuelva a ser de carácter municipal e incluso contemplar la posibilidad de que se gestione por empresas privadas.

Interviene seguidamente el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don José Matías Ayala Padrón**, manifestando que está de acuerdo con lo apuntado por la Sra. Consejera del P.P., en cuanto a la necesidad de que se haga una gestión municipal o, en su caso, una gestión privada.

Añade que, teniendo en cuenta la información dada por el Sr. Presidente, referente a las cantidades recaudadas de los usuarios que han disfrutado de las instalaciones, no sabemos el gasto realizado en esta gestión.

Toma la palabra el Sr. Presidente, **don Tomás Padrón Hernández**, indicando que, con respecto a la gestión, si el Ayuntamiento de Frontera, como titular del inmueble, desea realizar la explotación directa, por parte de esta Entidad no hay inconveniente, al igual que ocurre con los residuos urbanos.

También comenta que le gustaría tener los datos de los usuarios y la gestión.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

09.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No hubo Mociones de Urgencia.

10.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 1.576 HASTA LA 2.175).

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 1.576 hasta el 2.175, ambos inclusive.

EL PLENO, se da por enterado.

11.- RUEGOS

Interviene a continuación el Sr. Consejero de del P.S.O.E, don José Matías Ayala Padrón, haciendo el siguiente ruego acerca del Ayuntamiento de El Pinar:

“Como todos sabemos el funcionamiento, organización y gobierno del nuevo Ayto. de El Pinar tiene peculiaridades propias debidas a la excepcionalidad que supone la Segregación municipal, que la distinguen de otras corporaciones municipales. La más patente y visible es la del nombramiento de una Comisión Gestora de 9 miembros por parte de este Cabildo; Comisión que tienen por principal misión la de gestionar y gobernar el nuevo municipio.

El grupo socialista entiende, que después de casi dos años de funcionamiento de dicha Gestora, no se está sirviendo adecuadamente a los objetivos del Ayuntamiento y el pueblo piñero; y este Cabildo tiene la responsabilidad, sino de tutelaje, sí de control y mejora de las obligaciones y funciones encomendadas a la Comisión Gestora.

El grupo socialista entiende que la situación de ese municipio no puede esperar dos años, hasta las elecciones del 2011, y se deben tomar las medidas oportunas para que, teniendo en cuenta la responsabilidad que asumimos cuando nombramos a los miembros de la Gestora, intentemos mejorar la situación actual para que las dificultades que tiene todo ciudadano para salir adelante en cualquier territorio donde viva no se vean incrementadas por la actividad o inactividad de los responsables que nombró esta Corporación Insular.

En esa línea y con esa intencionalidad el grupo socialista RUEGA que se convoque a la Junta de Portavoces de esta Institución para que se estudie:

- *La situación en que se encuentra la actual Comisión Gestora y*
- *Las medidas a adoptar para mejorar el funcionamiento y la gobernabilidad del Ayto. de el Pinar.”*

12.- PREGUNTAS

Interviene en primer lugar la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña M^a del Carmen Morales Hernández, formulando las siguientes preguntas:

- ¿Se tiene conocimiento de la fecha en que se va a producir el apagón analógico y cómo se está desarrollando la TDT?
- En la obra de la carretera Isora-Timijiraque, hay tramos asfaltados ¿se tiene previsto asfaltar toda la carretera?

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que, en relación a la fecha del apagón, existe un estadillo con toda la programación y zonas, que se le puede facilitar a la Consejera.

En cuanto a la carretera Isora-Timijiraque, se abrió la pista en su momento y se han ido colocando tramos según su dificultad. La idea es seguir aportando fases, aunque en estos momentos no tenemos ninguna fase programada.

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E**, don Matías Ayala Padrón, realizando las preguntas que se transcriben a continuación:

- “En las Fiestas de la Bajada de la Virgen de los Reyes se pudo observar los consejeros del equipo de Gobierno de esta Institución Insular asistían a misas, procesiones y fiestas de los pueblos, en días laborables y en horas de mañana.
Concretamente, en la segunda quincena de julio, en las fiestas matinales de los distintos pueblos, se pudo observar como todos los consejeros del equipo de gobierno asistían a los actos programados, no era de extrañar ver al Presidente acompañando a la Virgen, al Vicepresidente 1º bailándole, al vicepresidente 2º acompañando al Presidente, y el resto de consejeros, con dedicación exclusiva y funciones exclusivas en sus áreas, acompañando a los anteriores.

El grupo socialista entiende que se debe conjugar y equilibrar la necesaria representación institucional en nuestras fiestas patronales o no, con el obligado servicio público y los derechos de la ciudadanía, por eso no entiende ¿cómo es posible que personal pagado por esta Corporación Insular, con dedicación exclusiva para llevar las áreas de Gobierno encomendadas por esa Presidencia y aprobadas en Pleno, puedan estar desde las 11 o 12 de la mañana, y de lunes a viernes, en las fiestas de los pueblos sin solicitar los correspondientes permisos? ¿o el Sr. Presidente entiende que es su obligación que estén y que estén todos los consejeros del grupo de gobierno en todas las fiestas, misas y procesiones?



- Hace ya casi un año, saltó a la opinión pública un informe que concluía diciendo que existía contaminación en las aguas del Pozo de la Salud, Sabinosa; ante eso su respuesta fue salir negando la contaminación y desacreditando a los que así hablaban o escribían. El grupo socialista, no contento con la respuesta dada por esa Presidencia, solicitó unas semanas después, medidas para paliara los efectos negativos de aquel informe y para proteger la necesaria seguridad de los usuarios del Balneario, más allá de la respetable palabra del Presidente; la respuesta por su parte ha sido silencio, oscurantismo y promesas de que todo va bien, pero Ud. debería entender que esta información y la necesaria seguridad higiénico-sanitaria de los usuarios no es un problema con el grupo socialista sino con los usuarios y los herreños y herreñas que quieren saber la verdad, por lo que, una vez más, pregunto al Presidente ¿cuándo se va a debatir en Pleno la Moción sobre las Aguas del Pozo, presentadas por este grupo? ¿cuándo va a hacer públicos los informes pertinentes del Balneario solicitados por este grupo?"

Toma la palabra **el Sr. Presidente**, respondiendo que, con respecto a las fiestas, no va a entrar a contestar de la manera que le gustaría, por respeto; señalando que el Sr. Consejero no ha tenido en cuenta si los Consejeros están trabajando al servicio de los ciudadanos, en horas de tarde o incluso de noche.

En cuanto al Pozo de la Salud, la moción se debatirá cuando esta Presidencia lo considere adecuado, indicando que los informes oportunos están a su disposición.

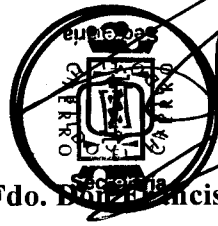
Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,



Fdo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández.

EL SECRETARIO ACCTAL.,



Fdo. Sr. D. Francisco Morales Fernández.